



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/487
19 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Temas 32 y 100 del programa

TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de
resolución A/32/L.48

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Peter G. BELYAEV (República Socialista
Soviética de Bielorrusia)

1. En su 67a. sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1977, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó una exposición del Secretario General (A/C.5/32/109) sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución que figuraba en el documento A/32/L.48.
2. En virtud de las disposiciones de dicho proyecto de resolución, la Asamblea General:
 - a) Aprobaría la celebración del séptimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Ginebra del 28 de marzo al 12 de mayo de 1978 con la posibilidad de que su duración se ampliara hasta el 19 de mayo si la Conferencia así lo decidiera y autorizaría a la Conferencia, si el progreso de sus trabajos lo justificara, a decidir en ese momento sobre la celebración de reuniones adicionales mediante arreglos que deberían hacerse en consulta con el Secretario General;
 - b) Autorizaría al Secretario General a proporcionar servicios e instalaciones apropiados con ese fin, así como los que fueran necesarios para que las delegaciones de los Estados que participaran en la Conferencia pudieran celebrar consultas oficiosas entre los períodos de sesiones.
3. En su exposición (A/C.5/32/109), el Secretario General calculaba que las consecuencias financieras del proyecto de resolución serían de 3.056.300 dólares, incluidos 2.781.400 dólares correspondientes a gastos directos de los servicios

de conferencias y 274.900 dólares correspondientes a otros gastos (incluidos 6.800 dólares para la reclasificación de un puesto de categoría P-3 a P-4). Si el séptimo período de sesiones de la Conferencia durara ocho semanas, en lugar de siete, los gastos estimados aumentarían en 351.500 dólares, llegando a un total de 3.407.800 dólares (incluidos 3.105.100 dólares correspondientes a gastos directos de servicios de conferencias y 323.700 dólares correspondientes a otros gastos, incluidos nuevamente 6.800 dólares para la reclasificación de un puesto de categoría P-3 a P-4). En la exposición se indicaba que los gastos directos de servicios de conferencias pertinentes se incluirían en una exposición consolidada de los gastos por concepto de servicios de conferencias que se presentaría más adelante, pero que la aprobación del proyecto de resolución tendría como consecuencia necesidades adicionales de 274.900 dólares en la sección 2 B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979). Si el período de sesiones durara ocho semanas, las necesidades serían de 323.700 dólares.

4. En una exposición verbal, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto comunicó a la Quinta Comisión que la Comisión Consultiva estaba de acuerdo con el cálculo de los gastos presentado por el Secretario General en la exposición de consecuencias financieras (A/C.5/32/109); que la aprobación del proyecto de resolución tendría como consecuencia la asignación de créditos adicionales por un monto de 274.900 dólares en la sección 2 B del presupuesto por programas para 1978-1979 y que en el contexto del documento consolidado sobre gastos por concepto de servicios de conferencias en 1978 se incluirían gastos por concepto de servicios de conferencias por una cuantía no superior a los 2.781.400 dólares. El Presidente de la Comisión Consultiva declaró, asimismo, que los costos adicionales que pudiesen surgir a consecuencia de una posible prolongación del período de sesiones a ocho semanas se absorberían con los recursos existentes.

DECISION DE LA QUINTA COMISION

5. La Quinta Comisión decidió, sin objeciones, comunicar a la Asamblea General que, en el caso de que aprobase el proyecto de resolución A/32/L.48, en el contexto de la exposición consolidada de gastos por concepto de servicios de conferencias se considerarían gastos por concepto de servicios de conferencias de una cuantía no superior a los 2.781.400 dólares y que surgirían necesidades adicionales por un monto de 274.900 dólares en la sección 2 B del presupuesto por programas para el bienio 1978-1979.